



DECLARACIÓN DGCCARN N° 015 / 2013

N° 136873

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “PLAN DE USO DE LA TIERRA Y EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL Y PRODUCCION DE CARBON”, DE RAMON MILCIADES AGÜERO ORTIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADO CON MATRICULA N° Q01 - 1117, PADRON N° 6169, DISTRITO DE MCAL ESTIARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON,

Asunción, *06* de *Diciembre* de 2013.

VISTO: El EIA con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. SEAM N° 155159, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing Ftal. Daniel Ugarte Filippini. CTCA N° I-99, en representación de RAMON MILCIADES AGÜERO ORTIZ, Proyecto “PLAN DE USO DE LA TIERRA Y EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA BAJO SISTEMA SILVOPASTORIL Y PRODUCCION DE CARBON”, desarrollado en la propiedad identificado con MATRICULA N° Q01 - 1117, PADRON N° 6169, DISTRITO DE MCAL ESTIARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON .-----
CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorandum N° 52/13 de la Dirección de Comunicación Social y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.-----

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.-----

Que, la propiedad ubicada en el Distrito de Mcal Estigarribia, Departamento de Boquerón, posee una superficie total de 3199,93 has y en su uso alternativo se tiene previsto desarrollar las siguientes actividades: Area a habilitar 1650,43 has (51,58%), caminos internos 38,26 has (1,20%), cortinas rompe vientos 485,01 has (15,16%), reserva forestal 885,06 has (27,66%), sabana - palmar 141,14 has (4,41%).-----

Que la verificación de imágenes Landsat 5Tm multitemporal y coordenadas suministrada en el expediente, a través del SIG/DEVIa el proyecto: No afecta Areas Protegidas del SINASIP, No Afecta Reserva de Biosfera, No afecta comunidades Indígenas.-----

Que el proponente, a través de una declaración jurada, declaran que las informaciones brindadas son veraces.-----

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica según Dictamen A.J. N° 202, recomienda seguir los tramites administrativos necesarios para la impresión de la Declaración de Impacto Ambiental.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario 453/13.-----

Que, el Art 5 inc. Art 6 inc. e) del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
DECLARA:**

- Art. 1° **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° **Conceder la Declaración de Impacto Ambiental** al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).--
- Art. 3° **El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 422/73 “Forestal”, a la Ley N° 96/92 de Vida Silvestre, Ley N° 1863/02 del Código Agrario, Ley N° 3239 de los Recursos Hídricos y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia -----
- Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, debiendo presentar informes de auditoria de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada dos (2) años.-----
- Art. 5° **La presente DIA** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 6° **La presente DIA** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”.-----
- Art. 7° **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8° **El EIA del Proyecto** y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----
- Art. 9° **La presente Declaración** se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 136873 (ciento treinta y seis mil ochocientos setenta y tres)-----
- Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.-----

Ing. Gustavo Rodríguez, Director General
DGCCARN

